REF.: ESTABLECE LA OBLIGACION A LOS AGENTES
DE VALORES DE INFORMAR EN FORMA DIARIA LAS TRANSACCIONES DE INSTRUMENTOS
DE RENTA FIJA Y DE INSTRUMENTOS DE IN
TERMEDIACION FINANCIERA

SANTIAGO, Septiembre 17 de 1985.-

CIRCULAR N°544 /

Para todos los agentes de valores

#### I. INTRODUCCION

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y, con el objeto de procurar una mejor información al mercado de valores, ha esti mado conveniente establecer la obligación a los agentes de valores de informar diariamente las transacciones de instrumentos de renta fija (IRF) y de instrumentos de intermediación financiera (TIF).

#### II. OPERACIONES A INFORMAR

Las transacciones que realicen los agentes de valores deberán ser presentadas separadamente, según se trate de transacciones de IRF o de IIF. Para ello, cada agente deberá anotar las operaciones que efectúe con estos instrumentos, en los formularios que se adjunta a la presente circular, los que deberá presentar a esta Superintendencia antes de las 10:00 horas del día hábil siguiente de ocurridas. En dichos formularios se deberá considerar las siguientes operaciones:

# - Operaciones por cuenta de terceros :

Cada agente deberá informar las operaciones de intermediación que efectúe por cuenta de terceros, con exclusión de aquellas compras para clientes en que actúe como contraparte vendedora un corredor de bolsa o un agente de valores. En este último caso, será deber del agente vendedor el informar la operación, sea que la realice por cuenta propia o por cuenta de terceros.

### - Operaciones por cuenta propia

Cada agente deberá informar las operaciones de venta y compra que efectúe por cuenta propia, con exclusión de aquellas compras que realice a corredores de bolsa o agentes de valores. En este último caso, será deber del agente vendedor informar de la operación, sea que

H397

la realice por cuenta propia o por cuenta de terceros.

# - Operaciones asociadas a compromisos

Tratándose de compromisos de compra y venta, el agente deberá informar la operación de compra y de venta respectivamente, cuando se liquide el compromiso pactado. En todo caso, no informará la operación de compra, cuando se trate de un compromiso efectuado con un corredor de bolsa o agente de valores.

Tratándose de ventas con compromiso de retrocompra, el agente deberá informar la venta inicial cuando ésta se lleve a cabo, y la retrocompra cuando se liquide el compromiso. En todo caso, no informará la compra que liquida el compromiso, cuando ésta se efectúe con un corredor de bolsa o agente de valores.

Tratándose de compras con compromiso de retroventa, el agente deberá informar la compra inicial cuando ésta se efectúe, siempre y cuando
el compromiso se haya contraído con un corredor de bolsa o un agente
de valores, en cuyo caso el deber de informarla será del agente vendedor. La venta prometida se informará cuando se liquide el compromiso.

#### III. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente circular, se define a continua - ción los conceptos utilizados en los formularios adjuntos; y se indica la forma de registrar en ellos cada operación :

1. Formulario N°1 : Informe diario de operaciones con instrumentos de renta fija (IRF)

En este formulario se deberá informar las operaciones con instrumentos representativos de obligaciones, emitidos a plazos superiores a un año, generalmente de emisión seriada y reajustable en función de algún índice o unidad (UF, IPC, US\$, u otro). Los IRF comprenden entre otros las letras de crédito hipotecarias, bonos de
empresas, bonos bancarios y bonos emitidos por el Estado.

- 1.1. Registro número : corresponde al número de inscripción del agente en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.
- 1.2. Fecha de operaciones : corresponde a la fecha en que se han efectuado las operaciones sobre las cuales se informa. Se

- debe registrar la fecha, anotando en los dos primeros casille ros, el día; en los dos siguientes, el mes; y en los dos últimos, el año. Así por ejemplo, la fecha 5 de septiembre de 1985 se registrará: 05/09/85.
- 1.3. Página número: corresponde al número de secuencia de las páginas que se entregan en el día. De este modo, la primera página tendrá número 01; la segunda, 02; y asi sucesivamente has ta la última, cuyo número deberá coincidir con lo indicado en los 2 siguientes casilleros. En todo caso, cada día que se informe deberá comenzar con nueva secuencia.
- 1.4. Número de comprobante : corresponde a los últimos 4 dígitos del número del comprobante en que consta la operación que se informa.
- 1.5. <u>Tipo de operación</u>: corresponde al tipo de operación que se trata. Se deberá registrar uno de los siguientes códigos: IT (intermediación por cuenta de terceros).
  - CP (compra por cuenta propia)
  - VP (venta por cuenta propia)
  - CI (compra inicial en operación de compra con compromiso de retroventa)
  - CF (compra final en operación de compromiso de compra, o en venta con compromiso de retrocompra).
  - VI (venta inicial en operación de venta con compromiso de retrocompra)
  - VF (venta final en operación de compromiso de venta, o en compra con compromiso de retroventa)
- 1.6. Identificación del instrumento: corresponde al código que permite identificar el instrumento sobre el cual trata la operación. Para ello, se deberá utilizar el código nemotécnico con que la Bolsa de Comercio de Santiago registra las transacciones de IRF. Si éste no existiera, se deberá utilizar un código que, ocupando un máximo de 10 caracteres, permita la correcta individualización del instrumentos. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - i ) Los tres primeros caracteres del código deberán permitir la individualización del emisor, para lo cual se deberá utilizar en primera instancia los códigos que utiliza

- la Bolsa de Comercio de Santiago, para otros instrumentos del mismo emisor. Si no los hubiera, se deberá anotar las primeras tres letras o iniciales del nombre con que comúnmente se conoce al emisor.
- ii ) En las siguientes 3 posiciones del código se deberá indicar las serie del instrumento, para lo cual se podrá utilizar códigos numéricos (por ej. 001, 010, etc.), alfanu méricos (por ej. "F01", "ABC", "B ", etc.), o espacios en blanco si no la tuviera,
- iii) Las últimas 4 posiciones del código deberán permitir la identificación exacta del instrumento, indicándose su subserie (por ej. 0001, 0011, "AB10", "Al ", etc.) o la fecha de su emisión (por ej. 0183 para instrumentos emitidos en enero de 1983).
- 1.7. Fecha de vencimiento: corresponde a la fecha en que el instrumento entrega su último pago. Se deberá registrar la fecha, anotando en los dos primeros casilleros, el día; en los dos siguientes, el mes; y en los dos últimos, el año.
- 1.8. Número de unidades : corresponde al número de unidades nominales transadas del instrumento, expresado en pesos, unidades de fomento (con dos decimales) o dólares según corresponda.
- 1.9. <u>Tipo</u>: Se refiere al tipo de unidades en que se expresa el número de unidades nominales transadas. Se deberá anotar uno de los siguientes códigos: \$\$ (pesos)

UF (unidades de fomento)

US (dolares norteamericanos)

\*\* (otra unidad o moneda)

- 1.10. Monto total transado: corresponde al monto total pagado, recibido o intermediado según corresponda, a valor de transacción.

  Este monto, expresado en pesos sin decimales, deberá anotarse sin considerar comisiones e impuestos.
- 1.11. Precio : corresponde al porcentaje que se determine de la rela ción entre el precio pagado por el instrumento respecto de su valor par. Se deberá registrar con dos decimales.

- 1.12. TIR: corresponde a la tasa de retorno, asociada al valor de compra o venta del título sobre el cual trata la operación. Esta tasa, expresada en términos porcentuales y con dos decimales, deberá estar referida a un período de 360 días para instrumentos con cláusula de reajustabilidad, y de 30 días para instrumentos sin claúsula de reajustabilidad. En todo, caso, no se deberá anotar la TIR, cuando la tasa de interés a la cual se emite el título es flotante.
- 1.13. <u>Tipo de tasa</u>: se deberá indicar si la tasa de interés ofrecida por el título es flotante ("F") o no lo es (" ").
- 1.14. <u>Subtotal</u>: se deberá indicar para cada página que se entregue en el día, el agregado de la columna 1.10 (monto total transado).
- 2. Formulario N°2 : Informe diario de operaciones con instrumentos de intermediación financiera (IIF)

En este formulario se deberá informar las operaciones con instrumentos representativos de obligaciones emitidos a plazos inferiores a un año. Los IIF comprenden entre otros los efectos de comercio, pagarés y certificados de depósito bancario o de sociedades financieras, y pagarés descontables emitidos por el Banco Central u otros organismos públicos.

- 2.1. al 2.5. : corresponde a las mismas definiciones señaladas en el formulario N°1, para los números 1.1. al 1.5.
- 2.6. Identificación del instrumento : corresponde al código que permite identificar el instrumento sobre el cual trata la operación. Para ello, se deberá utilizar un máximo de 10 caracteres, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones :
  - i ) El primer carácter deberá indicar el tipo de emisor que se trata, para lo cual se deberá utilizar uno de los si quientes códigos : B (Banco Central de Chile); T (Tesore-ría General de la República); F (bancos e instituciones financieras; O (otras entidades).
  - ii ) El segundo carácter deberá indicar si el título tiene clau sula de reajustabilidad (R) o no la tiene (N).
  - iii) Los siguientes caracteres deberán permitir la identificación del emisor y del título en cuestión. Para ello, y tratándose de pagarés y certificados de depósito bancario

o de instituciones financieras, se deberá tener en cuenta el código utilizado por la Bolsa de Comercio de Santiago en la identificación de los emisores de letras de crédito hipotecario (3 primeros caracteres del código nemotécnico). Para los instrumentos emitidos por el Banco Central y la Tesorería General de la República se deberá utilizar las iniciales con que son conocidos públicamente (ej. PDT, PDBC, PRBC, etc.). Para instrumentos emitidos por entidades distintas a las antes señaladas, se deberá anotar las inicia - les o el nombre con que comunmente se conoce al emisor.

- 2.7. <u>Fecha de vencimiento</u> : corresponde a la fecha en que el instrumento entrega su último pago. Se deberá registrar la fecha, ano tando en los dos primeros casilleros, el día; en los dos siguien tes, el mes; y en los dos últimos, el año.
- 2.8. Monto total transado : corresponde al monto total pagado, recibido o intermediado según corresponda, a valor de transacción. Este monto, expresado en pesos sin decimales, deberá anotarse sin considerar comisiones e impuestos.

# 2.9. Tasa de rentabilidad :

- Tasa a 30 días : cuando se trate de instrumentos no reajusta bles (PDBC, PDT, etc.) la tasa de rentabilidad se expresará porcentualmente con dos decimales, en forma nominal y a 30 - días. Para estos efectos, la tasa se deberá calcular de la siguiente forma :

- Tasa real anual : cuando se trate de instrumentos reajustables la tasa de rentabilidad corresponderá a la TIR real del instrumento a 360 días, expresada en porcentaje con dos decimales.

Si la tasa de interés del título es flotante, y por tanto no se puede determinar la tasa de rentabilidad del mismo, se de berá indicar en estos casilleros el precio del título, como porcentaje de su valor par.

2.10. <u>Reajustabilidad</u>: corresponde al tipo de reajuste establecido para el instrumento, para lo cual se deberá indicar uno de los siguientes códigos: \$\$ (pesos sin reajuste)

UF (unidades de fomento)

US (dólares norteamericanos)

\*\* (otro factor de reajustabilidad)

- 2.11. <u>Tipo de tasa</u> : se deberá indicar si la tasa de interés ofreci da por el título es flotante ("F") o no lo es (" ").
- 2.12. <u>Subtotal</u>: se deberá indicar para cada página que se entregue en el día, el agregado de la columna 2.8. (monto total transado).

# V. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular rigen a contar del 28 de octubre de 1985.

ASO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

mundo.

La circular N°543 fue enviada a todas las entidades de seguros del 1er. Grupo.

SUPERINTE NOPURN

◆ FORMULARIO N\* 1 : INFO™E DIARIO DE OPERACIONES™CON INSTRÚMENTOS DE RENIA FLJA REALIZADAS POP GENTES DE VALORES

•	
:	
:	
:	
:	
:	
•	
:	
:	
•	
-	
**	
- W	
5	
Ş	
NOMBRE DEL AGENTE	
ឆ	
_	
9	
5	
¥	
¥	
	_
	ŀ
	Г
	۲
	ı

1.2 FECHA DE OPERACIONES : TT / TT / TT

1.1 REGISTRO NUMERO

1.13	Tasa																						
1.12																							
1.11	(* V. Par)																						
1,10	Monto total transado (en pesos)					*																	rmulario es expresión ilidad leqal correspo <u>n</u>
UNIDADES TRANSADAS	1.9 Tipo																					OTAL [	este fo
	1.8 Número unidades																					1.14. SUBTOTAL	que la información contenida en este formulario es expresión la verdad por lo que asumo la responsabilidad legal correspon
1.7	Fecha vencimiento (DDMMAA)																						Declaración : "Declaro e fiel de
1.6	.Identificación del instrum. (código nemotécnico)																						Decla
1.5	5 te													$\Box$								7 d 20	
1.4	de																					,	e turi e um
	Número de Orden	100	0 2	03	<b>†</b> 0	0	90	<u>[</u> ]	0 8	60	0	1	112	13	114	115	911	[7]	1 8	1	20		

Declaración : "Declaro que la información contenida en este formulario es expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad legal correspon diente".

NOMBRE > FIRMA REPRESENTANTE : ....

1.3. PAGINA Nª DE

FINANCIERA REALIZADAS POR AGENTES DE VALORES

NOMBRE DEL AGENTE :

2,2

2.11 Tipo de 2.3. PAGINA II" DE RENTABILIDAD 2.9 Tasa (%) 2.8 Monto total transado (en pesos) 2.7 Fecha vencimiento (DDMMM) 2.6 Identificación del instrum. K K Σ 2.5 Tipo de operación 0 0 FECHA DE OPERACIONES : 2.4 Número de Comprobante 2.1 REGISTRO NUMERO Número de 0 8 0 0 5 07 Orden

Declaración : "Declaro que la información contenida en este formulario es expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad legal correspon diente"

2.12. SUBTOTAL

2 0

4.2

HOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE : ......